HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

1983 – 2023
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

Los altos índices de violencia en la Provincia de Santa Fe, problemática que presenta una dinámica particular y afecta de manera particular a las mujeres, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de San Justo, no está ajena al incremento de la violencia en general, pero en particular, vemos afectadas en el tiempo a una mayor cantidad de mujeres, que sufren Violencia de Género;

Que, la Municipalidad de la Ciudad de San Justo cuenta con una Central de Video Vigilancia en funcionamiento;

Que, los vecinos de San Justo financian, a través de un adicional a la tasa municipal, el sostenimiento de la central de monitoreo;

Que, es necesario desarrollar nuevas herramientas que permitan incrementar los servicios que presta la central de monitoreo a los vecinos de San Justo y elevar la capacidad de prevenir la violencia de género;

Que, es necesario instrumentar los pasos esenciales y seguros a fin de brindar una atención eficiente y preventiva a las víctimas de este flagelo;

Que, la coordinación de las diferentes jurisdicciones del Estado permitirá una respuesta más eficiente a esta problemática.

Que, es necesario poner en marcha un "Sistema de Botón de Alerta aplicado a la Violencia de Genero", destinado a mujeres víctimas de violencia doméstica;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 3399/23

ARTÍCULO 1°). Impleméntese el Sistema de Botón de Alerta aplicado a la Violencia de Género. El sistema será monitoreado por medio de la Central de Video Vigilancia Municipal.

ARTÍCULO 2°). Autorícese al Intendente de la Municipalidad de San Justo, a suscribir con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, el Convenio de Cooperación Anexo a la presente Ordenanza, que tiene por Objeto poner en marcha el "Sistema de Botón de Alerta aplicado a la Violencia de Género" de manera coordinada entre ambas jurisdicciones.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA GANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTÍCULO 3°). Apruébese como Protocolo de entrega de Botones de Alerta para víctimas de Violencia de Género, el estipulado en el presente artículo:

1. Ante el pedido de entrega de botón de alerta por la solicitante, se remite al municipio un oficio judicial por parte del Tribunal Colegiado de Familia que interviene en la causa. El mismo se presenta por ante Mesa de Entradas del municipio, otorgándose el carácter de trámite urgente.
2. Una vez recepcionado dicho oficio, se da intervención al Área de Mujer y Diversidad o el área que en el futuro la reemplace, a fin de que realice el asesoramiento a la solicitante, utilizando las herramientas y recursos disponibles para tal fin. En esta instancia, se realiza la carga de los datos en los formularios y actuaciones correspondientes. En todos los casos, el Área de Mujer y Diversidad establece contacto con la persona solicitante y ofrece la posibilidad de realizar una entrevista a fin de trabajar en un plan de asistencia integral.
3. Seguidamente, se giran las actuaciones al responsable al Centro de Monitoreo Municipal para que constate a través de quien corresponda la viabilidad técnica de acceder a la entrega del botón requerido. En caso afirmativo, se convoca a la peticionante para que firme un acta compromiso, en la que debe completar sus datos personales, familiares y/o vecinos, proporcionando información de contacto para casos de emergencia. Asimismo, la persona debe detallar los datos propios de aquella a la que va dirigida la medida, a fines de que el Área de Mujer y Diversidad establezca contacto e intervenga a los efectos de invitar a las personas que considere oportuno a los fines de formar parte de los talleres integrales que realiza.
4. Otorgado el botón, se notifica al Tribunal Colegiado de Familia el modo en que se ha dado cumplimiento a la manda judicial.
5. Una vez recabada toda la información necesaria, el Centro de Monitoreo Municipal actualiza el mapa georreferenciado acorde a los botones otorgados.
6. Ante la eventualidad de que se genere una alerta, producto del uso del botón suministrado, se actúa del siguiente modo:
   a. El personal del Centro de Monitoreo Municipal toma contacto con personal policial, a fin de solicitar que un móvil policial realice la búsqueda de la portadora del botón.
   b. En instancia simultánea, el operador del Centro de Monitoreo Municipal llama telefónicamente a la portadora del botón, con el fin de asistirla y requerirle una serie de preguntas tendentes a determinar si la alerta obedece a una alarma real.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Frente a una falta de respuesta, se intenta establecer comunicación con los contactos de emergencia aportados en el acta de entrega del dispositivo, al efecto de verificar si estos últimos conocen la situación de la solicitante.

c. En caso de no arrojar resultado positivo dichos llamados o frente a la verificación de una alarma real, se efectúa inmediatamente una denuncia telefónica al Fiscal en Turno del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.

d. Luego del primer contacto con el personal policial, se realiza un nuevo llamado a fin de obtener información sobre el resultado de la intervención policial efectuada, la que se asentará en un "Libro de Novedades" del Centro de Monitoreo Municipal, que deberá existir para documentar el proceso y brindar detalles del operativo.

7. En caso de que el móvil policial encuentre a la portadora del botón, se da aviso al Área de Mujer y Diversidad para que la asista.
8. En todos los casos se realiza un acta detallando los datos relevantes de la intervención realizada, especificando concretamente si fue vulnerada la orden de restricción, o si existió contacto físico y toda otra información importante. Dicha acta se remite conjuntamente al Ministerio Público de la Acusación y a los Tribunales Colegiados de Familia.
9. En cuanto al proceso de devolución del dispositivo de alerta, cabe determinar que, en el supuesto de que la medida autosatisfacía dispuesta por el Tribunal Colegiado de Familia contenga un plazo establecido, se puede devolver el dispositivo espontáneamente, una vez vencido el mismo. Ante la falta de devolución el Área de Mujer y Diversidad se pone en contacto con la portadora del dispositivo.

   En todos los casos se procede a la realización de una evaluación de la calidad de la asistencia brindada por las diferentes reparticiones municipales intervinientes, al momento de la finalización del seguimiento. Por otra parte, es procedente que el Área de Mujer y Diversidad promueva la continuidad de seguimiento por el lapso temporal que entienda razonable, incluso para un momento posterior a la devolución del botón.

   Ante el cese del monitoreo, se eleva informe al Tribunal competente comunicando el mismo.
10. La solicitante debe firmar un acta compromiso al momento de la entrega del dispositivo, la que debe contar con los siguientes requisitos excluyentes:
    a. Plazo determinado o determinable de la medida;

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

b. Contactos, nombre y apellido de la solicitante, con número de teléfono actual y vigente al momento del pedido y toda otra información relevante (redes sociales, lugares de trabajo, instituciones escolares, etc);
c. Entorno social, nombre, apellido y teléfono de familiares y vecinos.

En caso de no contar la requirente con tal información, es necesario informar al Tribunal Colegiado interviniente.

11. Se establece que el plazo de entrega del dispositivo está íntegramente relacionado con la duración de la medida dispuesta judicialmente y la disponibilidad de dispositivos del municipio, arbitrando en todo momento los recursos necesarios a fin de empoderar a la solicitante en el ejercicio pleno y autosuficiente de sus derechos.

ARTÍCULO 4°). Las erogaciones presupuestarias que demande la presente, serán imputadas a la recaudación del Adicional de Tasa de Video Vigilancia.

ARTÍCULO 5°). Fíjese un plazo máximo de 120 días corridos para la puesta en funcionamiento definitiva del sistema, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESION DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE B° J x C
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 10 DE MARZO DE 2023

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * PROV. DE SANTA FE * SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3399/ 2023
PROMULGADA POR DECRETO
Nº 050/2023 – 05/04/2023

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO * PROVINCIA DE SANTA FE * DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

ANEXO 3399/23

CONVENIO ENTRE EL PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

"BOTONES DE ALERTA"

Entre, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio legal en calle San Jerónimo N° 1551 de la Ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su señor Presidente, Dr. Daniel Aníbal Erbetta, en adelante "LA CSJSF"; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en calle Independencia N° 2525 de la Ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Intendente, Arq. Nicolás Enrique Cuesta, D.N.I. 24.834.896, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

EXPONEN

Que, LA MUNICIPALIDAD se encuentra trabajando en materia de seguridad ciudadana, con todas las herramientas que están a su alcance.

Que, en miras a ello, se ha instalado un Centro de Video Vigilancia de cámaras de seguridad, a fin de prevenir hechos de inseguridad.

Que, en idéntico sentido, LA CSJSF, como órgano máximo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, manifiesta su firme intención de articular los medios a su disposición a fin de trabajar en pos de la prevención de la violencia de género.

Que, la implementación de dispositivos geolocalizadores portátiles (botones de alerta), que permita ubicar a mujeres que, por ser víctimas de violencia de género, tengan alguna restricción de un posible agresor, y acudir en su ayuda ante potenciales situaciones de peligro, representa sin dudas un importante avance en materia de seguridad ciudadana.

Que, resulta vital el aporte del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, para el éxito del sistema de "Botón de Alerta", al contar con información respecto de las mujeres que necesitan ser depositarias de los dispositivos geolocalizadores.

Por lo que acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, el que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Objeto. En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD y LA CSJSF se comprometen a poner en marcha el "Sistema de Botón de Alerta aplicado a la Violencia de Género", destinado a mujeres víctimas de violencia de género. Dicho sistema estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD, en coordinación con la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, conforme los detalles descriptos en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

De LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Se compromete a realizar todas las tareas de coordinación y difusión pertinentes, orientadas a que los señores Jueces de los Tribunales Colegiados de Familia de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades propias y para los casos que lo estimen pertinente, cuenten con la posibilidad de entregar un Botón de Alerta a personas en situación de violencia de género.

En el caso de plasmarse dicha situación, el Tribunal Colegiado de Familia deberá remitir un oficio a LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, el cual deberá contener los siguientes datos:

1. Datos filiatorios de la persona a monitorear.
2. Dirección y teléfono (fijo y/o celular).
3. Datos de referentes en caso que la víctima no atienda el llamado telefónico (familiares, amigos, vecinos, etc.)
4. Datos médicos en caso de estimarse necesarios (médico de cabecera, obra social si posee, datos de alguna enfermedad o incapacidad que quiera dar a conocer en caso de una emergencia).
5. Todo otro dato que la Justicia quiera consignar en caso de alerta (Por ej.: Juzgado interviniente, datos del Secretario a cargo, sobre quien pesa la orden de restricción, etc.).

De LA MUNICIPALIDAD:

Hacer entrega de los dispositivos geolocalizadores portátiles con Botones de Alerta, hasta tanto se agote su disponibilidad.

Brindar a la persona designada por el Juzgado interviniente, toda la capacitación que resulte necesaria para el correcto uso y funcionamiento del dispositivo en cuestión.

Hacerse cargo del monitoreo permanente de dispositivos geolocalizadores portátiles con Botones de Alerta, a través de operadores del Centro de Video Vigilancia.

En caso de detectarse una emergencia en el sistema, dar aviso inmediato a la Policía de la Provincia de Santa Fe a fin de derivar a las unidades de seguridad o sanitarias según corresponda al lugar determinado por el geolocalizador desde donde se oprimió el "Botón de Alerta", indicando los datos asociados al dispositivo, la localización y realizando la apertura de un micrófono para que el centro de control pueda escuchar sonido ambiente.

TERCERA: Representantes. Las partes, con el objeto de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, designan como representantes institucionales a la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Santa Fe por cada una de ellas, quienes actuaran conjuntamente con los órganos de sus respectivas jurisdicciones.

CUARTA: Plazo. El presente convenio regirá por el plazo de DOS (2) años, renovándose automáticamente por periodos iguales y consecutivos, salvo denuncia

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

3399/23

QUINTA: Notificaciones: Las partes convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a los del mes de del año 2023.

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO